



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 152/2019 **MINISTERIO DE GOBIERNO (M.G.)**

Creación de la “Comisión Tripartita de Equidad de Género, Diversidad Sexual e Igualdad de Oportunidades en el Ámbito Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Del: 13/09/2019; Boletín Oficial: 18/09/2019

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la [Ley N° 5.460](#) (texto consolidado por [Ley N° 6.017](#)) y sus modificatorias, los [Decretos N° 363/15](#) y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 27.611.900/GCABA-SSTIYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley, reconociendo y garantizando el derecho a ser diferente;

Que en esta inteligencia, la Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad;

Que a su vez, conforme el artículo 36 de la Constitución, la Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el ámbito privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos;

Que, con el mismo criterio, el artículo 38, incorporara la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas, tendientes a modificar patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar practicas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; a fomentar la integración de las mujeres a la actividad productiva y a prevenir la violencia física, psicológica contra las mujeres, brindando servicios especializados de atención, entre otros;

Que, a fin de cumplimentar con lo antes establecido, la Constitución de la Ciudad, a través de su artículo 104, inciso 28, pone en cabeza del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adopción de medidas que garanticen la efectiva igualdad entre varones y mujeres en todas las áreas, niveles jerárquicos y organismos;

Que por su parte, la [Ley N° 5.460](#) (conforme texto consolidado [Ley N° 6.017](#)) y sus modificatorias, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que asimismo, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno entender en lo relativo a la política laboral en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en tal sentido el [Decreto N° 363/15](#) y sus modificatorios, establece entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio la de coordinar vínculos, pautas y acciones con otros organismos o instituciones locales, provinciales, nacionales con empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales, de empresarios y trabajadores, en su calidad de Autoridad Administrativa del Trabajo en los términos de la Ley N° 265, para asegurar el cumplimiento de las normas laborales sobre

empleo, relaciones individuales, colectivas e inspectivas y condiciones y medio ambiente de trabajo; Que es parte de la política de Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promover la equidad de género, la diversidad sexual y hacer realidad la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral para el desarrollo integral de las potencialidades de nuestras ciudadanas y ciudadanos;

Que, bajo esta directriz, desde la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio, se impulsó la generación de un espacio de trabajo colaborativo con el sector privado, las asociaciones sindicales y el aporte de los organismos locales y nacionales, para abordar a través del conceso, cuestiones relativas a la promoción de la equidad de género, la diversidad sexual y la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral en la Ciudad;

Que como consecuencia de esto, con fecha 28 de agosto del 2018, se suscribió el Acta de Creación de la Comisión Tripartita de Equidad de Género, Diversidad Sexual e Igualdad de Oportunidades en el Ámbito Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual está integrada por distintos actores del sector gubernamental, sindical y empresarial;

Que la Comisión constituye un espacio de diálogo para la definición de propuestas de políticas públicas que hagan realidad la equidad de género, diversidad sexual e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con relación a ello, las partes han encomendado al Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio, la convocatoria y coordinación de las actividades que se realicen en el marco de la Comisión Tripartita;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Creación de la “Comisión Tripartita de Equidad de Género, Diversidad Sexual e Igualdad de Oportunidades en el Ámbito Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, suscripta con fecha 28 de agosto de 2018 que como Anexo I (IF-2019-27937988-GCABA-SSTIYC), Anexo II (IF-2019-27941153- GCABA-SSTIYC) y Anexo III (IF-2019-27941251-GCABA-SSTIYC), integran la presente Resolución.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Cumplido, archívese.

Scenci Silva

